



Periódico Oficial Núm. 069, Tomo III Pub. Num. 0826-A-2025, de fecha 5 de noviembre de 2025

**Lineamientos Operativos para la recuperación de la Cartera Vigente y Vencida del Extinto Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial “FEDCAA”**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos Operativos tienen por objeto establecer las acciones, procedimientos de cobranza judicial y extrajudicial para la recuperación de la cartera vencida y vigente del Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria “Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial”, que mediante Decreto de Extinción fueron transferidos a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca en su carácter de Dependencia Coordinadora de Sector.

**Artículo 2.-** Los presentes Lineamientos Operativos, son de observancia obligatoria para todos los Órganos Administrativos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca que intervengan en la implementación y desarrollo del proceso de recuperación de la cartera vigente y vencida del extinto Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria “Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial”.

**Artículo 3.-** Con fines de brevedad y para efectos de los presentes Lineamientos Operativos se entenderá por:

- I. **Acreditado y/o Deudor:** A los productores, personas físicas y/o morales, beneficiados con financiamientos a través del extinto Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria “Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial”.
- II. **Cartera Vencida:** A los créditos que fueron otorgados por el extinto Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria “Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial”, y que no han sido pagados por los productores, personas físicas y/o morales, beneficiados en los términos pactados originalmente.
- III. **Cartera Vigente:** A los créditos que ha otorgado por el extinto Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria “Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial”, y que los productores, personas físicas y/o morales, beneficiados, están al corriente en sus pagos, tanto de capital como de intereses.
- IV. **Coordinación:** A la Coordinación de Financiamiento y Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, en su carácter de Órgano Administrativo encargado de la ejecución del extinto Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria “Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial”.

- V. **Decreto:** Al Decreto No. 254, de fecha 14 de febrero de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 330, Tomo III, que autoriza la extinción del Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria.
- VI. **FEDCAA:** Al “Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial”.
- VII. **Grupo Interno de Trabajo:** Al órgano colegiado integrado por funcionarios de los Órganos Administrativos dependientes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- VIII. **Lineamientos Operativos:** A los presentes Lineamientos Operativos para la recuperación de la cartera vigente y vencida del extinto Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria “Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial”.
- IX. **Marco Normativo:** Al conjunto de instrumentos jurídicos, tanto federales como estatales, al que se apega el extinto Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria “Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial” y los presentes Lineamientos Operativos.
- X. **Recuperación:** A las acciones extrajudiciales y judiciales de cobranza de la cartera vigente y vencida del extinto Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria “Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial”, para su posterior devolución de los recursos financieros a la Secretaría de Finanzas, a través de la Tesorería Única del Estado y/o instancia hacendaria correspondiente o equivalente, y en caso de que existieran bienes inmuebles, será transferida la propiedad a favor del Gobierno del Estado a través del Instituto del Patrimonio del Estado.
- XI. **Secretaría:** A la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, en su carácter de Dependencia Coordinadora de Sector.
- XII. **Unidad de Apoyo Administrativo:** Al Órgano Administrativo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, encargada de realizar las acciones para el trámite de los recibos oficiales ante la Tesorería Única de la Secretaría de Finanzas y/o instancia hacendaria correspondiente o equivalente.
- XIII. **Unidad de Apoyo Jurídico:** Al Órgano Administrativo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, encargada de realizar las acciones de cobranza extra judicial y judicial para la recuperación de la cartera vencida y vigente del extinto Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria “Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial”, hasta su total conclusión.

**Capítulo II**  
**De la Responsabilidad en el Seguimiento y Recuperación**  
**de la Cartera Vencida y Vigente del extinto Fideicomiso FEDCAA**

**Artículo 4.-** Para el seguimiento y recuperación de la cartera vigente y vencida, se deberá realizar lo siguiente:



- I. Implementar, o en su caso, activar los mecanismos administrativos, judiciales, extrajudiciales y legales que se requieran para efectos de estar en condiciones de recuperar los recursos que forman parte del patrimonio del extinto Fideicomiso FEDCAA.
- II. Realizar e Informar de manera detallada el seguimiento de los procedimientos y acciones realizadas para la recuperación de la cartera vigente y vencida a los órganos de fiscalización y de auditoria correspondientes que así lo requieran.
- III. Presentar informe que soporte las gestiones realizadas para la recuperación de la cartera, vigente y vencida cuando las expectativas de recuperación de los créditos o apoyos sean nulas o rebasen la capacidad del cumplimiento, dejando a salvo las facultades de los órganos de auditoria y fiscalización correspondiente.
- IV. Tratándose de cancelación o depuración de saldos, cuando se consideren créditos irrecuperables, se estará sujeto a lo establecido en la Normatividad Contable del Estado de Chiapas vigente.

### Capítulo III Facultades y Obligaciones de los Órganos Administrativos de la Secretaría

**Artículo 5.-** Además de las facultades y obligaciones contenidas en el Marco Normativo aplicable, los Órganos Administrativos de la Secretaría, para la recuperación de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA, tendrá la siguiente:

- I. Verificar y dar seguimiento documentalmente a los financiamientos otorgados a los Acreditados, con el objeto de llevar a cabo la recuperación de la cartera vigente y vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA.
- II. Implementar, o en su caso iniciar los mecanismos administrativos, judiciales, extrajudiciales y legales que se requieran para efectos de estar en condiciones de recuperar los recursos que forman parte del patrimonio del extinto Fideicomiso FEDCAA y su posterior devolución de recursos financieros a la Secretaría de Finanzas a través de la Tesorería Única del Estado y/o instancia hacendaria correspondiente o equivalente y en caso de existir bienes muebles e inmuebles por la recuperación, la transferencia de los mismos a favor de Gobierno del Estado a través del Instituto del Patrimonio del Estado.
- III. Aplicar los mecanismos y alternativas convenientes para la recuperación de los créditos vencidos y vigentes del extinto Fideicomiso FEDCAA.
- IV. Acordar la cancelación y/o depuración originados por la cartera vencida, cuando se consideren créditos irrecuperables.
- V. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo el proceso de recuperación de la cartera vigente y vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA.

**Artículo 6.-** La Coordinación, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dar seguimiento documentalmente a los financiamientos otorgados al Acreditado, con el objeto de llevar a cabo la recuperación de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA.
- II. Solicitar a la Unidad de Apoyo Jurídico iniciar los mecanismos administrativos, judiciales, extrajudiciales y legales que se requieran para efectos de estar en condiciones de recuperar los recursos que forman parte del patrimonio del extinto Fideicomiso FEDCAA.
- III. Proporcionar toda la documentación e información documental que le sea requerida por la Unidad de Apoyo Jurídico necesarios para la recuperación de la cartera vigente y vencida (Documentación base de la acción).
- IV. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo el proceso de recuperación de la cartera vigente y vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA.

**Artículo 7.-** La Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá las siguientes facultades y Obligaciones:

- I. Realizar las acciones para el trámite de los recibos oficiales ante la Tesorería Única de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y/o instancia hacendaria correspondiente o equivalente.
- II. Solicitar los informes de manera detallada a la Coordinación y/o Unidad de Apoyo Jurídico, del seguimiento de los procedimientos y acciones realizadas para la recuperación de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA.
- III. Previa solicitud de la Unidad de Apoyo Jurídico, tramitar suficiencia presupuestaria o techo financiero ante la Tesorería Única de la Secretaría de Finanzas y/o instancia hacendaria correspondiente o equivalente, de los recursos recuperados de los créditos vigentes y vencidos, ingresados en la cuenta establecida en la fracción I del Artículo 12, de los presentes Lineamientos Operativos, y/o cuenta que señale la instancia hacendaria correspondiente o equivalente, de manera enunciativa más no limitativa, el pago de los trámites correspondientes para la integración del expediente de incorporación de los bienes muebles e inmuebles a favor de Gobierno del Estado a través del Instituto del Patrimonio del Estado; así como los recursos presupuestarios para la gestión de cobranza administrativa extrajudicial y judicial de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA.
- IV. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo el proceso de recuperación de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA.

**Artículo 8.-** La Unidad de Apoyo Jurídico, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dar seguimiento documentalmente a los financiamientos otorgados al Acreditado, con el objeto de llevar a cabo la recuperación de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA.
- II. Llevar a cabo las gestiones de cobranza administrativa extrajudicial de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA.

- III.** Seguimiento y supervisión del avance procesal hasta su total conclusión o recuperación de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA.
- IV.** Iniciar el procedimiento y dar seguimiento judicial para la recuperación de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA (Demandas por la vía Ejecutivo Mercantil y/o Civil y/o Penal).
- V.** Dentro del seguimiento de los procesos extrajudiciales y/o judicial, previo acuerdo con la Coordinación, podrá acordar los mecanismos y alternativas convenientes para la recuperación de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA, mismos que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser los siguientes:
  - a)** Restructuración de crédito autorizado a corto y largo plazo.
  - b)** Quita de intereses ordinarios, moratorios de hasta un 100%.
  - c)** Reducción o condonación de capital de hasta un 20% del saldo insoluto a la fecha de la propuesta de pago en una sola exhibición, previa solicitud presentada ante el titular de esta Secretaría.
- VI.** Emitir Dictamen para la quita de intereses ordinarios, moratorios y reducción o condonación de capital en caso de existir.
- VII.** Dentro del periodo de gestión administrativa de cobranza extrajudicial, se podrá convenir con el Deudor por mutuo acuerdo la suscripción de convenios que permitan finiquitar los adeudos en un plazo no mayor a dos (02) parcialidades.
- VIII.** Dentro de cualquiera de las etapas del procedimiento de recuperación judicial (Demandas Ejecutivo Mercantil y/o Civil y/o Penal), podrán convenir con el Deudor por mutuo acuerdo la suscripción de convenios que permitan finiquitarlo, siempre y cuando la recuperación del capital sea cuando menos el 80% del adeudo.
- IX.** Previa solicitud del Deudor, emitir documento y/o carta de liberación de gravamen, ante la autoridad correspondiente para los afectos conducentes.
- X.** Solicitar a la Unidad de Apoyo Administrativo trámite lo siguiente:
  - a)** Tramitar suficiencia presupuestaria o techo financiero ante la Tesorería Única de la Secretaría de Finanzas y/o instancia hacendaria correspondiente o equivalente, de los recursos recuperados de los créditos vigentes y vencidos, ingresados en la cuenta establecida en la fracción I del artículo 12, de los presentes Lineamientos Operativos y/o cuenta que señale la instancia hacendaria correspondiente o equivalente, de manera enunciativa más no limitativa.
  - b)** El pago de los trámites correspondientes para la integración del expediente de incorporación de los bienes muebles e inmuebles, a favor de Gobierno del Estado a través del Instituto del Patrimonio del Estado.
  - c)** Los recursos presupuestarios para la gestión de cobranza administrativa extrajudicial y judicial de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA.

## Capítulo IV

### Recuperación y Tratamiento de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA

**Artículo 9.-** Para la recuperación y tratamiento de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA, la Secretaría podrá acordar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- I. Reestructuración de pasivos a corto y largo plazo.
- II. Quita de Intereses ordinarios y moratorios de hasta un 100%, de conformidad al Dictamen emitido por la Unidad de Apoyo Jurídico y acuerdo emitido por el Grupo Interno de Trabajo.
- III. Reducción o condonación de hasta el 20% de capital; siempre y cuando el pago sea en una sola exhibición, de conformidad al dictamen emitido por la Unidad de Apoyo Jurídico y acuerdo emitido por el Grupo Interno de Trabajo, previa solicitud del Acreditado.
- IV. En caso de Microcréditos, aplicará la condonación de hasta el 20% de capital; siempre y cuando el pago sea en una sola exhibición, así como la quita de intereses ordinarios y moratorios de hasta el 100%, debiendo mediar dictamen emitido por la Unidad de Apoyo Jurídico y acuerdo emitido por el Grupo Interno de Trabajo, previa solicitud del Acreditado.
- V. En el caso de gestión administrativa de cobranza extrajudicial, se podrá a convenir con el Deudor por mutuo acuerdo la suscripción de convenios que permitan finiquitar los adeudos en un plazo no mayor a dos (02) parcialidades.
- VI. Las demás que sean necesarias para la debida recuperación de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA.

## Capítulo V

### Del Procedimiento de Recuperación Extrajudicial de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA

**Artículo 10.-** Para la recuperación por la vía extrajudicial de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA, se establece el siguiente procedimiento operativo:

**Paso 1:** Programar visitas de verificación e identificación del Acreditado y/o Deudor.

**Paso 2:** Dar seguimiento documentalmente a los financiamientos otorgados al Acreditado y/o Deudor, con el objeto de llevar a cabo la recuperación de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA extrajudicialmente.

**Paso 3:** Notificar de manera oficial el requerimiento de pago al Acreditado y analizar las propuestas viables presentadas por el Deudor.

**Paso 4:** En el caso de llegar a un acuerdo con el Deudor del pago de total que permita finiquitar de la deuda y de ser procedente acordar con este último la suscripción de un convenio de pago en un plazo no mayor a dos (02) parcialidades.

**Paso 5:** Posteriormente a la suscripción del convenio de pago respectivo, realizar las gestiones administrativas para la transferencia o depósito a la cuenta que para el caso indique la Tesorería Única de la Secretaría de Finanzas y/o instancia hacendaria correspondiente o equivalente, para la radicación de los recursos financieros.

**Paso 6:** Una vez suscrito el convenio y radicados los recursos económicos de pagos y previa solicitud del Deudor, se emitirá documento y/o carta de liberación de gravamen, ante la autoridad correspondiente para los efectos conducentes.

De no ser procedente acordar con el Deudor convenio de pago o ningún otro acuerdo de pago, se procederá a iniciar la recuperación del pago por la vía judicial (Demand Ejecutivo Mercantil y/o Civil y/o Penal).

## **Capítulo VI Del Procedimiento de Recuperación Judicial de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA**

**Artículo 11.-** Para la recuperación por la vía judicial de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA, se establece el siguiente procedimiento operativo:

**Paso 1:** La Unidad de Apoyo Jurídico, procede a presentar la demanda judicial (Ejecutivo Mercantil y/o Civil y/o Penal), en contra del Deudor ante el Juzgado correspondiente.

**Paso 2:** Posteriormente se emplaza o notifica al Deudor de la demanda judicial (Ejecutivo Mercantil y/o Civil y/o Penal) presentada en su contra y de conformidad a los procesos, tiempos y actuaciones judiciales se desahogan las etapas procesales del juicio.

Dentro de cualquiera de las etapas del procedimiento de recuperación judicial (Demand Ejecutivo Mercantil y/o Civil y/o Penal), podrán convenir con el Deudor por mutuo acuerdo la suscripción de convenios que permitan finiquitarlo, de conformidad a lo autorizado por el Grupo Interno de Trabajo.

**Paso 3:** De no llegar a un acuerdo con el Deudor, se continuará con el desahogo de todas las etapas procesales hasta su total conclusión del juicio y recuperación del adeudo.

**Paso 4:** A la suscripción del convenio de pago respectivo o conclusión de la demanda judicial a favor de la Secretaría, se realizarán las gestiones administrativas conducentes para la transferencia o depósito a la cuenta que para el caso indique la Tesorería Única de la Secretaría de Finanzas y/o instancia hacendaria correspondiente o equivalente, para la radicación de los recursos financieros.

**Paso 5:** Una vez suscrito el convenio y radicados los recursos económicos de pagos y previa solicitud del Deudor se emitirá documento y/o carta de liberación de gravamen, ante la autoridad correspondiente para los efectos conducentes.

En caso de que la recuperación del pago sea mediante bienes muebles o inmuebles otorgados como garantías de los financiamientos, será transferida la propiedad a favor del Gobierno del Estado a través del Instituto del Patrimonio del Estado, en términos de la Ley de Patrimonio del Estado, su Reglamento y demás Marco Normativo aplicable.

## Capítulo VII Del Procedimiento Administrativo de la Transferencia de los Recursos y Bienes Recuperados

**Artículo 12:** En cumplimiento a lo establecido en el Decreto, la Secretaría, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, en cuanto a la recuperación de recursos financieros y bienes muebles e inmuebles otorgados como garantías, derivados de la cobranza extrajudicial y judicial de la cartera vigente y vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA, efectuará las siguientes acciones:

- I. **Recursos Financieros:** De los recursos financieros que se obtengan por concepto de recuperación cobranza extrajudicial y judicial de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA, serán depositados a la cuenta número 124347579, clave interbancaria 012100001243475790 aperturada en la institución bancaria BBVA a nombre de Secretaría de Finanzas Recaudadora 2025, agregando en el apartado de concepto de la transferencia para poder identificarla, la clave del organismo (112-10), en términos de lo establecido en el Marco Normativo aplicable, en caso de ser autorizada otra cuenta por la instancia hacendaria correspondiente o equivalente, se hará del conocimiento previo al Deudor o Acreditado.
- II. **Bienes Muebles e Inmuebles:** De los Bienes muebles e inmuebles recuperados y/o adjudicados como garantías de los financiamientos otorgados, será transferida la propiedad a favor del Gobierno del Estado a través del Instituto del Patrimonio del Estado en apego al procedimiento establecido en la Ley del Patrimonio del Estado, su Reglamento y demás Marco Normativo aplicable.

## Capítulo VIII Del Grupo Interno de Trabajo

**Artículo 13.-** El Grupo Interno de Trabajo, estará integrado por los siguientes Órganos Administrativos de la Secretaría:

- I. Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico.
- II. Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- III. Titular de la Coordinación de Financiamiento y Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial.

Cada integrante del Grupo Interno de Trabajo, podrá nombrar de manera oficial a su respectivo suplente.

Para efectos de las reuniones o sesiones del Grupo Interno de Trabajo, las convocatorias se realizarán a través del Titular de la Coordinación.

Podrá asistir en calidad de invitado la Contraloría de Auditoría Pública para el Sector Campo, dependiente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

**Artículo 14.-** El Grupo Interno de Trabajo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Autorizar la restructuración de crédito a corto y largo plazo.
- II. Autorizar la quita de intereses ordinarios, moratorios de hasta un 100%.
- III. Autorizar la condonación de capital de hasta un 20% del saldo insoluto a la fecha de la propuesta de pago en una sola exhibición, previa solicitud del Acreditado, presentado ante el titular de la Secretaría.
- IV. Las demás que sean necesarias para la debida recuperación de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA.

Para efectos de lo anterior, se deberá contar con el Dictamen Jurídico emitido por la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría.

## Capítulo IX Disposiciones Finales

**Artículo 15.-** Los presentes Lineamientos Operativos iniciarán su vigencia al momento de su expedición, concluyendo hasta la total recuperación y/o depuración, en su caso de la Cartera Vigente y Vencida del extinto Fideicomiso FEDCAA.

**Artículo 16.-** En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos Operativos, la Secretaría, resolverá lo conducente.

**Artículo 17.-** Los presentes Lineamientos Operativos, podrán ser modificados o adicionados durante su vigencia.

**Periódico Oficial Núm. 069, Tomo III Pub. Num. 0826-A-2025, de fecha 5 de noviembre de 2025**

### Transitorios

**Artículo Primero.** - Los presentes Lineamientos Operativos entraran en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.** - Se derogan las disposiciones que tengan similar o menor jerarquía a los presentes Lineamientos Operativos y se opongan a los mismos.

**Artículo Tercero.** - En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese los presentes Lineamientos Operativos en el Periódico Oficial.

Dado en las Oficinas Centrales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. Marco Antonio Barba Arrocha, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.- **Rúbrica.**



INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO

GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030